

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

A Despacho del señor Juez el proceso Rad. 2021-00235, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda.

Se indica que al presente proceso se presentó como tercero interesado el señor Diosefren Rueda Tavera, el cual fue notificado personalmente el día 09 de agosto de 2022.

Término diez (10) días: 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23 y 24 de agosto de 2022.

El interesado allegó escrito el 22 de agosto de 2022.

El Curador Ad Litem de las personas indeterminadas y de los Herederos Indeterminados de la demandada Lucia Quintero de Velásquez, allegó escrito en el que no se opuso a las pretensiones.

De otro lado se informa que se recibió respuesta de la Agencia Nacional de Tierras, en el que se indica que el predio identificado con el FMI 100-11369 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, es de carácter urbano. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 740

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2019-00179-00

DEMANDANTE: DIANA CAROLINA FLOREZ

DEMANDADO: LUCIA QUINTERO

PERSONAS INDETERMINADAS.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena **CORRER** traslado a la parte demandante, del escrito allegado por el señor DIOSEFREN RUEDA TAVERA, quien se presentó al proceso como tercero interesado y además presentó escrito en el que manifiesta oponerse a las pretensiones plasmadas en la demanda, por el término de CINCO (5) DÍAS, tal como dispone el artículo 370 ibidem.

De igual forma, se dispone **CORRER** traslado del escrito presentado por el Curador Ad Litem de las Personas Indeterminadas y de los Herederos Indeterminados de la señora Lucía Quintero de Velásquez, por el término de CINCO (5) DÍAS, tal como dispone el artículo 370 ibidem.

Para efectos de los traslados se fijarán los traslados en la sección "traslados especiales y ordinarios" en el micrositio del juzgado en la web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado> 004 promiscuo municipal de Chinchiná.

Finalmente, se ordena agregar y poner en conocimiento la respuesta enviada por la Agencia Nacional de Tierras, en el que se indica que el predio identificado con el FMI 100-11369 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, es de carácter urbano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb19e7580e5915714650872022c6918b0b7d1bb4aac77259c67b4d596372d7d6**

Documento generado en 17/11/2022 03:35:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>